



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr:  
LIMITADA

A/C.2/34/L.66  
19 noviembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

NOV 21 1979

Trigésimo cuarto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 69 del programa

UN/SA COLLECTION

ACELERACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS REALES A  
LOS PAISES EN DESARROLLO

India: proyecto de resolución\*

Aceleración de la transferencia de recursos reales a  
los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en la que, entre otras cosas, se pidió que aumentara la corriente de recursos financieros para el desarrollo otorgados en condiciones concesionarias, que esta corriente fuera predecible, continua y cada vez más asegurada y que se mejoraran sus plazos y condiciones,

Recordando asimismo sus resoluciones 3489 (XXX), de 12 de diciembre de 1975, 31/74, de 21 de diciembre de 1976, 32/181, de 19 de diciembre de 1977, y 33/136, de 19 de diciembre de 1978, sobre la aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo,

Recordando además la resolución 129 (V), aprobada en Manila el 3 de junio de 1979 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones,

\* La delegación de la India presenta este proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

Profundamente preocupada por el hecho de que últimamente haya declinado a un nivel aún más bajo la actuación de los países desarrollados, considerados como un grupo, en relación con el objetivo del 0,7% de asistencia oficial para el desarrollo (AOD), a pesar de sus reiterados compromisos de aumentar efectiva y sustancialmente dicha asistencia,

Tomando nota con satisfacción de que algunos países desarrollados han alcanzado, y en algunos casos superado, el objetivo del 0,7%,

Convencida de la urgente necesidad de aumentar en forma considerable y sostenida la transferencia de recursos reales, tanto oficiales como privados, a los países en desarrollo y de mejorar el acceso de esos países a los mercados de capital, en apoyo de sus objetivos y prioridades de desarrollo,

Convencida también de que la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo constituye una importante contribución a un proceso equilibrado y equitativo de desarrollo económico mundial,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el aumento de la transferencia de recursos reales 1/;
2. Suscribe las conclusiones sobre la transferencia de recursos en términos reales a los países en desarrollo convenidas por el Comité Plenario el 31 de enero de 1979 2/;
3. Hace suyas las decisiones y recomendaciones que figuran en la resolución 129 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo respecto de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo;
4. Afirma, a este respecto, la importancia de la cuestión de un examen del sistema actual de cooperación financiera internacional en el contexto del comercio mundial y el desarrollo y una consideración de los medios que habrán de emplearse, en este contexto, para que el sistema contribuya de manera más eficaz al desarrollo de los países en desarrollo, cuestión que figura en el programa del noveno período de sesiones de la Comisión de Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio, exhorta a todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que adopten una decisión positiva respecto de esta cuestión sobre la base de las propuestas del Grupo de los 77 3/ y pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de los progresos realizados sobre el particular;

---

1/ A/34/493.

2/ A/34/34 (Part I).

3/ Véase TD/L.197.

5. Exhorta a que se tomen medidas tendientes a aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité para el Desarrollo en su reunión celebrada en Manila en 1976 para ayudar a eliminar los actuales obstáculos administrativos e institucionales que traban el acceso de los países en desarrollo a los mercados nacionales de capital, y, a este respecto, pide que se dé trato preferencial a los países en desarrollo para que puedan hacer emisiones o colocaciones a plazo en los países desarrollados con mercados nacionales de capital, y que se aumenten en favor de los países en desarrollo, los límites máximos de las emisiones extranjeras, especialmente en los países cuyas monedas son altamente cotizadas;

6. Insta a los países desarrollados donantes y a las instituciones multilaterales de desarrollo a que apliquen con carácter urgente las conclusiones convenidas, decisiones y recomendaciones a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 supra;

7. Pide al Secretario General que, en relación con su informe sobre transferencia de recursos reales, celebre nuevas consultas con miras a desarrollar en forma suficientemente pormenorizada para su examen a nivel intergubernamental las propuestas relativas a la ampliación de la transferencia de recursos a los países en desarrollo, y que incluya los resultados de estas consultas en el informe analítico que ha de presentar a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980, con arreglo a la resolución 33/198 de la Asamblea.

-----